

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

 **PERIÓDICO
OFICIAL**

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

TOMO CXV Número 32 Zacatecas, Zac., Miércoles 20 de Abril del 2005

SUPLEMENTO

AL No.32 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 20 DE ABRIL DEL 2005

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PLATA



Directorio

ZACATECAS
GOBIERNO DEL ESTADO

Lici Amalia García Medina
GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS

C.P. María Espinoza López
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Andrés Arce Pariza
ADMINISTRADOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Debe ser legible.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y diskette con formato word para windows.

Domicilio:
Av. Hidalgo # 604
Palacio de Gobierno
Planta baja
C.P. 98000
Tel.: 923-95-25
Commutador 923-95-00
Ext. 1025
Zacatecas, Zac.
email: perioff@mail.zacatecas.gob.mx
Diseño: Ing. Felipe Montes Zavala

FONDO PLATA ZACATECAS
REGLAS DE OPERACIÓN
MODIFICADAS EL 03 DE FEBRERO DEL 2005

CAPITULO I

INTRODUCCION:

EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, A TRAVES DE SUS POLITICAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS, PRECISA UN CONJUNTO DE INSTRUMENTOS Y ESTRATEGIAS QUE OFRECEN EL MARCO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL PAIS, CON ENFASIS EN LA PROMOCION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASUME EL COMPROMISO DE GENERAR UNA NUEVA DINAMICA DONDE GOBIERNO Y SOCIEDAD EFECTUEN UN PROCESO DE CAMBIO E INNOVACION, QUE ABRA CAUSES PARA LA SUPERACION DE REZAGOS SOCIALES Y PRODUCTIVOS, EN LA PERSPECTIVA DE AVANZAR HACIA UN AUTENTICO DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL.

ASI MISMO EN REALIZAR LA PROMOCION DEL DESARROLLO EMPRESARIAL, COMO UNA ALTERNATIVA ADICIONAL A LAS POLITICAS PUBLICAS ORIENTADAS A LA GENERACION DE EMPLEOS Y APROVECHAMIENTO LOCAL DE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

PARA LOGRAR EL FIN, SE HAN CONJUNTADO ESFUERZOS CON GOBIERNO FEDERAL, APORTANDO RECURSOS A FIN DE OFRECER OPORTUNAMENTE A LAS MICROEMPRESAS, ALTERNATIVAS FINANCIERAS QUE INCIDAN EN FORMA DIRECTA EN LA CONSERVACION Y FOMENTO DEL EMPLEO, BAJO EL MARCO DE LA CONCERTACION Y EL DIALOGO.

LA FIGURA DE FIDEICOMISO ES EL INSTRUMENTO IDONEO PARA MANEJAR LOS RECURSOS CON LA TRANSPARENCIA Y AGILIDAD QUE EL PROGRAMA ESTATAL PARA EL FINANCIAMIENTO A LA MICROEMPRESA REQUIERE Y LA CONSERVACION Y FOMENTO DEL EMPLEO PERMANENTE PARA LOS ZACATECANOS.

OBJETIVOS :

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y A TRAVES DE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN, EL FIDEICOMISO TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS.

1. PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE RECURSOS FINANCIEROS A PROYECTOS CON PROBADA VIABILIDAD Y RENTABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL QUE CONTRIBUYA A LA CONSERVACION Y GENERACION DE EMPLEOS Y A UNA MAYOR DISTRIBUCION DEL INGRESO.
 2. APOYAR FINANCIERAMENTE PARA SU EXPANSION Y/O CONSOLIDACION A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS QUE CUENTEN CON UN PROYECTO ECONOMICO, FINANCIERO, VIABLE Y RENTABLE, ENMARCADO EN LA ACTIVIDAD ARTESANAL, AGROINDUSTRIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.
- LAS ACTIVIDADES MINERAS SEAN FINANCIABLES, A TRAVES DEL SUBFONDO DE APOYO A LA PEQUEÑA MINERIA Y SU CADENA PRODUCTIVA.*
3. DESARROLLAR OPCIONES PRODUCTIVAS PARA DAR UN MAYOR VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS GENERADORES POR EL SECTOR SOCIAL, PERMITIENDOLES MEJORAR SUS INGRESOS
 4. APOYAR A LOS GRUPOS SOCIALES PARA IMPULSAR SUS PROYECTOS DE INVERSION Y ATENDERLOS FINANCIERAMENTE O A TRAVES DE CAPACITACION O ASISTENCIA TECNICA.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1º.- LAS REGLAS DE OPERACION TIENEN COMO PROPOSITO, ESTABLECER LA MECANICA OPERATIVA GENERAL QUE REGIRA EL OTORGAMIENTO DE LOS CREDITOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO ACUERDO DE CONSTITUCION DEL FONDO.

ARTICULO 2º.- ESTAS REGLAS SON DE OBSERVACION OBLIGATORIA PARA LOS ORGANOS DE DECISION Y PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO.

ARTICULO 3º.- CORRESPONDE AL HONORABLE COMITE TECNICO, LA FACULTAD DE INTERPRETAR LAS PRESENTES REGLAS Y EXPEDIR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU ADECUADA APLICACION.

ARTICULO 4º.- LA DIRECCION OPERATIVA DEL FONDO A TRAVES DEL JURIDICO INCORPORARA LO CONDUCENTE A ESTAS REGLAS EN EL CONTRATO DE CREDITO, A EFECTO DE QUE LOS ACREDITADOS SE SUJETEN A ELLAS.

ARTICULO 5º.- EL HONORABLE COMITE TECNICO DEL FONDO INSTRUMENTARA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES QUE SE MARCAN EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO ACUERDO DE CONSTITUCION DEL FONDO.

ARTICULO 6º.- EL FONDO TIENE COMO FINALIDAD, OTORGAR UN APOYO INTEGRAL A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, MEDIANTE ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA.

CAPITULO III

SUJETOS DE FINANCIAMIENTO:

ARTICULO 7º.- SERAN BENEFICIARIOS DE LOS TERMINOS DEL ACUERDO DE COORDINACION, PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ESTABLEZCAN O TENGAN EN OPERACION MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, YA SEA EN EL MEDIO RURAL O URBANO.

ASI MISMO, SERAN ATENDIDOS CON FINANCIAMIENTO LOS CIUDADANOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS ECONOMICAMENTE VIABLES Y RENTABLES QUE GENEREN EMPLEOS Y COADYUVEN AL DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO.

LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS GRUPOS Y PROYECTOS, SERAN LOS QUEVA SU VEZ DETERMINE EL HONORABLE COMITE TECNICO DEL FONDO, APEGANDOSE A LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION DEL MISMO.

QUE LOS SUJETOS DE CREDITO MUESTREN EXPERIENCIA Y ANTECEDENTES EN EL CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, COMERCIALES O DE SERVICIOS, QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA ADMINISTRAR Y OPERAR DE MANERA EFICIENTE LA EMPRESA.

LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DIRECTOS A EMPRESA MEDIANAS O GRANDES, CON EL FIN DE DAR OPORTUNIDAD DE MEJORAR SU TAMAÑO DENTRO DEL MERCADO Y FORTALECERLAS, ASI COMO TAMBIEN, QUE CUENTEN CON UN MERCADO REAL Y POTENCIAL.

LAS DEL SECTOR SERVICIO, QUE SEAN PROVEEDORAS DIRECTAS DEL SECTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

AQUELLAS QUE SEAN VIABLES MORAL Y FINANCIERAMENTE, QUE NO TENGAN ACCESO A LA BANCA DE PRIMER PISO, Y QUE EL HONORABLE COMITE TECNICO DETERMINE COMO SUJETAS DE CREDITO POR EL FONDO.

CAPITULO IV

DESTINO DE LOS RECURSOS:

ARTÍCULO 8º.- PODRAN DESTINARSE LOS RECURSOS A LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA PROYECTO:

1. ADQUISICION DE MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPO INDUSTRIAL Y DE OFICINA. (INCLUYE INSTALACION EN GENERAL).
2. ADQUISICION, CONSTRUCCION Y REMODELACION DE NAVES INDUSTRIALES (EL TERRENO SERA APORTACION DEL SOLICITANTE).
3. ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS CON EL FIN DE INTEGRAR INVENTARIOS, TANTO DE PRODUCTOS TERMINADOS COMO EN PROCESO.
4. PAGO DE NOMINAS (SUELDOS Y SALARIOS), GASTOS DE FABRICACION Y OPERACION.
5. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS.

CAPITULO V

POLITICAS DE FINANCIAMIENTO:

ARTÍCULO 9º.- TIPOS DE CREDITO:

1. HABILITACION O AVIO: CONSIDERANDOSE SEAN DESTINADOS PARA CAPITAL DE TRABAJO; PRODUCTOS TERMINADOS PARA COMERCIALIZACION, MATERIAS PRIMAS, GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACION, SALARIOS Y GASTOS DE OPERACION.
2. REFACCIONARIO: DESTINADO A LA ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS:
 - EQUIPO DE ALMACENAMIENTO, EXHIBICION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO DE TRANSPORTE Y GASTOS DE INSTALACION.
 - CONSTRUCCION, REMODELACION Y ADQUISICION DEL LOCAL O NAVE INDUSTRIAL.
3. AVIO REVOLVENTES: DESTINADOS PARA CAPITAL DE TRABAJO, PARA EMPRESAS CUYOS FLUJOS REQUIERAN FINANCIAMIENTOS DE CORTO PLAZO, EN LA MODALIDAD DE CREDITOS REVOLVENTES. A TRAVES DE LA APERTURA DE UNA LINEA DE CREDITO.
4. REESTRUCTURACIONES: SE LLEVARAN A CABO CUANDO LAS EMPRESAS PRESENTEN PROBLEMAS REALES DE LIQUIDEZ, AMPLIANDO SU PERIODO DE LIQUIDACION CON EL FIN DE EVITAR LA GENERACION DE INTERESES MORATORIOS QUE ENCAREZCAN EL ADEUDO DE LA EMPRESA.

• ACTIVIDADES Y CONCEPTOS NO FINANCIABLES:

- * PECUARIOS, FORESTALES, AGRICOLAS
- * ACTIVIDADES REGLAMENTADAS (BARES, CANTINAS Y BILLARES)
- * IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
- * PAGO DE PASIVOS
- * TERRENOS

CAPITULO VI

PLAZOS DE FINANCIAMIENTO:

ARTICULO 10º.- DE ACUERDO A LA VIABILIDAD Y RENTABILIDAD DEL PROYECTO PRODUCTIVO, SERAN OTORGADOS LOS SIGUIENTES TIPOS DE CREDITO:

HABILITACION O AVIO	* EN RELACION AL CICLO PRODUCTIVO. * MAXIMO 36 MESES.
REFACCIONARIO M. E.	* EN RELACION A LA CAPACIDAD DE PAGO. * MAXIMO 48 MESES.
REFACCIONARIO I.F.	* MÁXIMO 60 MESES
AVIO REVOLVENTES	* APERTURA DE UNA LINEA DE CREDITO, CON PLAZOS DE 36 MESES, CON REVOLVENCIAS MENSUALES, BIMESTRALES, TRIMESTRALES O SEMESTRALES, DE ACUERDO A LOS CICLOS PRODUCTIVOS DE LAS EMPRESAS.

DISCRECIONAL EN FUNCION DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

EN ALGUNOS CREDITOS POR CONVENIR ASI AL PROYECTO Y PREVIA AUTORIZACION DEL HONORABLE COMITE TECNICO, EL FINANCIAMIENTO SE OTORGARA EN MINISTRACIONES

PERIODOS DE GRACIA

LOS PERIODOS DE GRACIA, SERAN DEPENDIENDO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y TIPO DE CREDITO, CONSIDERANDOSE UN MAXIMO DE SEIS MESES.

DURANTE EL PERIODO DE GRACIA EN TODAS LAS MODALIDADES DE CREDITO PAGARA EL INTERES CORRESPONDIENTE.

SI EL PROYECTO REQUIERE DE VENCIMIENTOS DIFERENTES POR EL ACTIVIDAD QUE SE MANEJE, O POR LA FORMA DE RECUPERACION DE LOS RECI AJUSTARA DE ACUERDO A LA EMPRESA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- * MENSUALES
- * TRIMESTRALES
- * SEMESTRALES
- * ANUALES.

CAPITULO VII

DE LAS CONSIDERACIONES:

ARTICULO 11º.- LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR EL FONDO, PODRAN SER SUJETOS DE AMPLIACION SIEMPRE Y CUANDO EL SOLICITANTE HAYA OBSERVADO:

1. UTILIZACION CORRECTA DEL FINANCIAMIENTO EN EL PROGRAMA DE INVERSION PROPUESTO
2. APLICACION TOTAL DE SU PLAN DE TRABAJO
3. ATENCION PUNTUAL EN LOS PAGOS DEL FINANCIAMIENTO SEGUN EL PROGRAMA PREESTABLECIDO.

REQUISITOS PARA AMPLIACION DE CREDITO:

1. SOLICITUD POR ESCRITO QUE INCLUYA JUSTIFICACION DEL MONTO SOLICITADO, CON SU CORRESPONDIENTE PROGRAMA DE INVERSION Y PLAN DE TRABAJO, COTIZACION DEL PROGRAMA DE INVERSION, ELABORADO POR UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO EN LA MATERIA Y CON VIGENCIA EN TÉRMINO.
2. PERFIL DEL PROYECTO.
3. ESTADOS FINANCIEROS ACTUALIZADOS Y PROYECTADOS CON FLUJO DE EFECTIVO Y RELACIONES ANALITICAS.
4. NUMERO DE EMPLEOS A GENERAR CON LA AMPLIACION DEL FINANCIAMIENTO.
5. EL PROCESO DE ANALISIS PARA LA AMPLIACION DEL PROYECTO SE CIRCUNSCRIBIRA A LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION

ARTICULO 12º.- SI LAS EMPRESAS FINANCIADAS POR EL FONDO, QUE EN FORMA DOCUMENTAL, PRESENTEN COMPROMISOS DE VENTAS EN EL EXTRANJERO Y REQUIERAN DE UNA AMPLIACION EN SU FINANCIAMIENTO, SE PRESENTARA PARA SU AUTORIZACION AL HONORABLE COMITE TECNICO.

REESTRUCTURACIONES:

ARTICULO 13º.- SI EL EMPRESARIO SE ENCUENTRA EN MORA, POR CONDICIONES EXTERNAS A EL Y DEMUESTRE QUE SU PROYECTO CUENTA CON LA VIABILIDAD ECONOMICA FINANCIERA, Y ASI LO CORROBORE EL FONDO, PODRA ACCEDER A UNA REESTRUCTURACION DE SU CREDITO

LA REESTRUCTURACION DE CREDITO SE CIRCUNSCRIBIRA A OTORGAR UN MAYOR PERIODO DE AMORTIZACION AL ADEUDO REGISTRADO EN EL FONDO.

REQUISITOS A CUBRIR:

1. SOLICITUD DE REESTRUCTURACION
2. NUEVO PLAN DE NEGOCIO A OBSERVAR EN LA EMPRESA
3. ESTADOS FINANCIEROS ACTUALIZADOS Y PROYECTADOS CON RELACIONES ANALITICAS.
4. DICTAMEN DE VIABILIDAD ECONOMICO FINANCIERO DE QUIEN OTORGA LA ASISTENCIA TECNICA POR PARTE DEL FONDO.

DE LAS CONSIDERACIONES:

ARTICULO 14º.- CUANDO EL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL FONDO SE ENCUENTRE CON SALDO VENCIDO EN INTERESES Y CAPITAL, LAS ACCIONES QUE EL FIDEICOMISO IMPLEMENTARA PARA LA RECUPERACION DEL ADEUDO SERAN:

1. SI CORRESPONDE A UNA AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDA, SE REALIZARAN VISITAS AL ESTABLECIMIENTO, PARA CONSTATAR LOS MOTIVOS QUE ORIGINARON EL RETRASO EN EL PAGO Y HACER CONCIENCIA EN EL ACREDITADO, DEL ADEUDO QUE TIENE Y DE LAS SANCIONES QUE SE DERIVEN.
2. SI CORRESPONDE A 3 O MÁS AMORTIZACIONES VENCIDAS, SE PROCEDERA A LA COBRANZA POR LA VIA JUDICIAL.
3. DE CADA UNO DE LOS FINANCIAMIENTOS EN MORA, SE INFORMARA AL COMITE TECNICO DEL FONDO, CON LAS RESPECTIVAS ACCIONES REALIZADAS Y SUS RESULTADOS.

CAPITULO VIII

MONTOS DE FINANCIAMIENTO:

ARTICULO 15°.- PODRAN OTORGARSE RECURSOS POR EMPRESA HASTA \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)

(PARA PROYECTOS CON EL MONTO MÁXIMO SE DEBERA PRESENTAR UN PLAN DE NEGOCIOS, Y SE TOMARA EN CUENTA LA GENERACIÓN DE EMPLEO)

- SE OTORGAN FACULTADES AL PRESIDENTE SUPLENTE DEL H. COMITÉ TÉCNICO PARA AUTORIZAR CREDITOS CON MONTOS HASTA POR \$50,000.00. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

(LIMITANDO LAS AUTORIZACIONES A UN MONTO MÁXIMO DE 5 MILLONES DE PESOS POR EJERCICIO).

ASI MISMO DEBERAN PRESENTARSE AL H. COMITÉ EN SU SIGUIENTE REUNION UN INFORME DE LOS CREDITOS AUTORIZADOS CON FACULTADES.

LOS RECURSOS SERAN OTORGADOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD PRIMORDIAL DE LA EMPRESA YA SEA EN UN MISMO TIPO DE CREDITO O HACIENDO LA COMBINACION DE LAS MODALIDADES DE CREDITO, SIN SUPERAR EL MONTO MAXIMO POR EMPRESA.

LAS EMPRESAS QUE HAN SIDO FINANCIADAS POR EL FONDO, Y DEMOSTRADO CUMPLIMIENTO EN SU CREDITO, PODRAN ACCEDER NUEVAMENTE A UN FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE HAYAN LIQUIDADO EL PRIMERO.

SI EL MONTO TOTAL DEL PROYECTO ES SUPERIOR A \$1'000,000.00, QUEDARA SUJETO A UNA AUTORIZACION ESPECIAL DEL HONORABLE COMITE TECNICO.

CAPITULO IX

TASA DE INTERES:

ARTICULO 16°.- CON EL FIN DE DAR UNA MAYOR ESTABILIDAD A LA EMPRESA MICRO EN EL ESTADO DE ZACATECAS. EL FONDO HA IMPLEMENTADO TASAS PREFERENCIALES EN RELACION AL MONTO DEL CREDITO, SOBRE SALDOS INSOLUTOS LA CUAL PERMITIRA, BRINDAR LOS SIGUIENTES BENEFICIOS A LAS EMPRESAS.

1. PARA CREDITOS CON MONTOS HASTA \$30,000.00, LA TASA DE INTERES FIJA SERA DEL 18% ANUAL.
2. CREDITOS CON MONTOS HASTA DE \$ 30,000.01 A \$50,000.00, LA TASA DE INTERES FIJA SERA DEL 15% ANUAL.
3. PARA CREDITOS CON MONTOS MAYORES A \$50,000.00, LA TASA DE INTERES FIJA SERA DEL 12% ANUAL.
4. EN TODOS LOS CASOS SE CONSIDERA QUE LA TASA SE REDUZCA UN PUNTO PORCENTUAL SI LOS ACREDITADOS REALIZAN SUS PAGOS PUNTUALMENTE Y COMPRUEBEN EFICIENTEMENTE. LO CUAL PERMITIRA BRINDAR LOS SIGUIENTES BENEFICIOS A LAS EMPRESAS
 - a. CONOCER SU CALENDARIO DE AMORTIZACIONES TANTO DE CAPITAL COMO DE INTERES FIJO DURANTE EL PERIODO DE FINANCIAMIENTO.

b. PROGRAMAR SUS GASTOS FIJOS Y DESTINAR SUS INGRESOS A INVERSIONES QUE PERMITAN A LA EMPRESA CONTAR CON ACTIVOS FIJOS MÁS MODERNOS, SERVICIOS DE MAYOR CALIDAD, ASI COMO CAPACITACION AL PERSONAL.

c. EVITAR UN DESEQUILIBRIO ECONOMICO A LA EMPRESA EN CASO DEL ALZA DE LAS TASAS DEL MERCADO POR UNA DEVALUACION NO PREVISTA.

*** DESCRIPCION DE CREDITOS ***

TIPOS DE CREDITO	CONDICIONES	PLAZO-MAXIMO (MESES)	PERIODO DE GRACIA (MESES)
HABILITACION O AVIO	CONSIDERAR EL CICLO PRODUCTIVO	36	6
AVIO REVOLVENTE	CONSIDERAR EL CICLO PRODUCTIVO	36	6
REFACCIONARIO MAQUINARIA Y EQUIPO	CONSIDERAR LA CAPACIDAD DE PAGO	48	6 TIEMPO DE ENTREGA DEL PROVEEDOR
REFACCIONARIO INSTALACIONES FISICAS	CONSIDERAR LA CAPACIDAD DE PAGO	60	6 TIEMPO ESTIMADO DEL PROYECTO DE OBRA.

NOTA: EN TODAS LAS MODALIDADES DE CREDITOS, LA TASA DE INTERES ANUAL SERA EN RELACION AL MONTO DEL CREDITO SOBRE SALDOS INSOLUTOS.

ARTICULO 17°.- EL PAGO DE LAS AMORTIZACIONES SE REALIZARA, A TRAVES DE DEPOSITO BANCARIO EN LA CUENTA QUE SE DESIGNE PARA ESTE PROGRAMA (CONSIDERANDOSE EL SISTEMA DE PAGOS QUE MANEJE LA INSTITUCION BANCARIA).

ARTICULO 18°.- EN CASO DE REALIZAR PAGOS ANTICIPADOS AL FINANCIAMIENTO:

- LIQUIDACION TOTAL
- LIQUIDACION DE AMORTIZACIONES PARCIALES

GENERARAN EL INTERES NORMAL PACTADO A LA FECHA DE LIQUIDACION.

SI SE LIQUIDAN SOLO AMORTIZACIONES ESTAS SE APLICARAN A LAS ULTIMAS DEL CREDITO.

CAPITULO X

DE LAS SANCIONES:

ARTICULO 19°.- LAS SANCIONES SE APLICARAN EN EL CASO DE QUE LAS AMORTIZACIONES DEL CREDITO NO SEAN CUBIERTAS OPORTUNAMENTE, SEGUN EL PROGRAMA PREESTABLECIDO, SE GENERARAN INTERESES MORATORIOS A LA TASA DEL 3% MENSUAL, CONSIDERANDOSE COMO BASE MIXTA, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA MORA, SOBRE EL IMPORTE DE LOS PAGOS NO REALIZADOS.

SE OTORGAN FACULTADES AL PRESIDENTE SUPLENTE DEL H. COMITÉ TÉCNICO PARA AUTORIZAR CONDONACIONES DE INTERESES MORATORIOS HASTA POR EL 50% DE ESTOS, ASI MISMO DEBERAN PRESENTARSE AL H. COMITÉ EN SU SIGUIENTE REUNION UN INFORME DE LAS CONDONACIONES REALIZADAS.

EN CASO DE SOLICITUDES DE CONDONACIONES MAYORES AL 50% DE LOS INTERESES MORATORIOS, DEBERAN SER SOMETIDAS A LA APROBACIÓN DEL H. COMITÉ TÉCNICO.

ARTICULO 20°.- EN SITUACION DE MORA, LOS PAGOS EFECTUADOS SE APLICARAN EN EL SIGUIENTE ORDEN:

1. INTERESES MORATORIOS
2. INTERESES VENCIDOS
3. INTERESES ORDINARIOS VIGENTES
4. AMORTIZACION DEL CAPITAL VENCIDO
5. AMORTIZACION DE CAPITAL VIGENTE

• EN CASO DE CREDITOS QUE SE LLEVEN POR LA RECUPERACION LEGAL, LOS PAGOS EFECTUADOS, SE APLICARAN PRIMERAMENTE A:

1. GASTOS Y COSTAS DE JUICIO
2. HONORARIOS DE ABOGADO

CAPITULO XI

GARANTIAS:

ARTICULO 21°.- CONSIDERANDO QUE SE APOYARA A LA EMPRESA MICRO, LAS GARANTIAS SE DIVIDIRAN DE ACUERDO AL MONTO DEL CREDITO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MONTO	TIPO DE GARANTIA
HASTA \$ 30,000.00	* AVAL SOLIDARIO
DE \$ 30,001.00 HASTA \$ 50,000.00	* AVAL SOLIDARIO Y * GARANTIA PRENDARIA EN RELACION 1.5 A 1 BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: • FACTURAS ORIGINALES ENDOSADAS A FAVOR DEL FONDO. (POLIZA DE SEGURO DE LOS BIENES).
DE \$ 50,001.00 HASTA \$ 1'000,000.00	* HIPOTECARIA EN RELACION DE 1.5 A 1.

EL AVAL O DEUDOR SOLIDARIO DEBERA DE CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RESIDENCIA Y ARAIGO EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
 2. CONTAR CON INGRESOS COMPROBABLES SUFICIENTES PARA EN SU CASO LIQUIDAR EL ADEUDO.
 3. AMPLIA SOLVENCIA MORAL Y ECONOMICA.
 4. CONTAR CON BIENES INMUEBLES SUSCEPTIBLES DE GARANTIZAR EL PAGO DEL CREDITO OTORGADO. SE CONSIDERA QUE SI EL SOLICITANTE DE CREDITO CUENTA CON BIENES UNMUEBLES NO SERÁ NECESARIO SOLICITARLOS AL AVAL.
- AL NO CONTAR CON GARANTIA HIPOTECARIA EN UN PROYECTO CON MONTO MAXIMO DE FINANCIAMIENTO, Y SI EL MISMO ES DETONADOR DEL DESARROLLO REGIONAL, EL HONORABLE COMITE TECNICO DETERMINARA SI SE AUTORIZA CON GARANTIA PRENDARIA.
 - TAMBIEN SERAN GARANTIA DEL SOLICITANTE PARA EL FONDO LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS, QUE SE DETECTARAN EN EL ESTUDIO CREDITICIO QUE SE REALICE:
 - a. SOLVENCIA MORAL DE LA PERSONA.
 - b. RESPONSABILIDAD.
 - c. EXPERIENCIA EN EL GIRO.
 - d. QUE SEA CONOCIDO EN LA LOCALIDAD.
 - e. SOLVENCIA ECONOMICA.
 - f. ESTABILIDAD SOCIAL.

CAPITULO XII

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL FINANCIAMIENTO:

ARTICULO 22°.- PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL FONDO, QUE LE DAN ORIGEN Y OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD AL SOLICITANTE DE CREDITO, SERAN DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA LOS REQUISITOS QUE SE DETALLAN PARA LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

PARA CREDITOS HASTA \$ 30,000.00

1. CARTA y FORMATO DE SOLICITUD DE CREDITO.
2. DESCRIPCION DEL NEGOCIO A REALIZAR (PROGRAMA DE INVERSION Y COTIZACIONES)
3. ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE ACTUAL Y ESTADO DE RESULTADOS Y VENTAS ESPERADAS)
5. TRES CARTAS DE RECOMENDACION COMERCIALES
6. COPIA DE ACTAS DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO (EN SU CASO), IDENTIFICACION, COMPROBANTE DE DOMICILIO Y R.F.C. (EN SU CASO)
8. COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA (EN CASO DE SOCIEDADES MERCANTILES)
9. GARANTIAS
 - DEUDOR SOLIDARIO
COPIA DE ACTAS DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO (EN SU CASO) CREDENCIAL DE ELECTOR Y COMPROBANTE DE DOMICILIO
 - COMPROBANTE DE INGRESOS

PARA CREDITOS DE \$ 30,001.00 A \$ 50,000.00

1. CARTA y FORMATO DE SOLICITUD DE CREDITO.
2. DESCRIPCION DEL NEGOCIO A REALIZAR (PROGRAMA DE INVERSION Y COTIZACIONES)
3. INFORMACION FINANCIERA:
 - BALANCE GENERAL
 - ESTADO DE RESULTADOS
4. TRES CARTAS DE RECOMENDACION COMERCIALES
5. COPIA DE ACTAS DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO (EN SU CASO), IDENTIFICACION, COMPROBANTE DE DOMICILIO Y R.F.C.
6. COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA (EN CASO DE SOCIEDADES MERCANTILES)
7. GARANTIAS
 - AVALUO Y ORIGINAL DE FACTURAS DE LOS BIENES MUEBLES OTORGADOS EN GARANTIA
 - POLIZA DE SEGURO DE LA GARANTIA

PARA CREDITOS DE \$ 50,001.00 A \$ 1'000,000.00

LOS REQUISITOS DEL RANGO ANTERIOR DE CREDITOS, ANEXANDO LOS SIGUIENTES:

1. ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS.
2. LA GARANTIA SERA HIPOTECARIA CUMPLIENDO CON LO SIGUIENTE:
 - a. -CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN RECIENTE (BIENES INMUEBLES)
 - b. -ORIGINAL DE LAS ESCRITURAS ENTREGADAS EN GARANTIA.
 - c. -AVALUO RECIENTE.

CAPITULO XIII

AUTORIZACION Y ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:

ARTICULO 23°.- SE EFECTUARA UN ANALISIS DEL PROYECTO PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DEL MISMO Y EMITIR UN EXAMEN QUE DE SER POSITIVO, SE PRESENTARÁ AL

COMITE DE CREDITO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EVALUCION Y OBTENER LA AUTORIZACION DEL COMITE.

AUTORIZADA LA SOLICITUD DE CREDITO, SE ELABORARA UN OFICIO EN EL QUE SE COMUNIQUE AL SOLICITANTE DE CREDITO, LAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE AUTORIZADO EL FINANCIAMIENTO, DANDOLE UN PLAZO DE 15 DIAS PARA SU ACEPTACION.

EN LOS CASOS EN QUE EL DICTAMEN RESULTE NEGATIVO SE PRESENTARA AL COMITE DE CREDITO, UN INFORME QUE CONTenga LAS PRINCIPALES VARIABLES DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO Y LAS RAZONES DE NO APROBACION, INFORMANDO POR ESCRITO AL SOLICITANTE, SOBRE EL RESULTADO DEL MISMO.

CUANDO EL SOLICITANTE DE CREDITO, REQUIERA LA DEVOLUCION DE SUS DOCUMENTOS OBJETO DEL ANALISIS DEL PROYECTO, DEBERA SOLICITARLOS POR ESCRITO, REGRESANDO EL FONDO EXCLUSIVAMENTE LA DOCUMENTACION SOLICITADA POR EL; EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INTEGRARAN EL EXPEDIENTE PARA ARCHIVO.

ACEPTADAS LAS CONDICIONES DEFINITIVAS DEL FINANCIAMIENTO POR EL SOLICITANTE, SE PROCEDERA A LA FORMULACION DEL CONTRATO Y PAGARES CORRESPONDIENTES, RESPONSABILIZANDOSE EL AREA JURIDICA DEL FONDO QUE COINCIDAN LAS PRINCIPALES VARIABLES, CON EL ACUERDO DE AUTORIZACION DEL HONORABLE COMITE TECNICO.

ARTICULO 24°.- LOS CONTRATOS DE CREDITO SERAN SUSCRITOS POR EL ACREDITADO, GARANTE HIPOTECARIO Y AVALES Y DEUDORES SOLIDARIOS, LA DIRECCION DEL FONDO Y DOS TESTIGOS. TRATANDOSE DE CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA ESTOS DEBERAN CELEBRARSE EN ESCRITURA PUBLICA.

PREVIA IDENTIFICACION Y RATIFICACION DE FIRMAS, ANTE EL NOTARIO PUBLICO SE PROCEDERA A LA CERTIFICACION DE LOS DOCUMENTOS Y POSTERIORMENTE A SU REGISTRO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, QUEDANDO GRAVADAS LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES EN FAVOR DEL FIDEICOMITENTE.

EL CONTRATO DEBIDAMENTE REGISTRADO, LOS PAGARES Y CARTA ACEPTACION DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO, QUE AMPARAN EL CREDITO, QUEDARAN RESGUARDADOS; Y SUS RESPECTIVAS COPIAS SE ANEXARAN EN EL EXPEDIENTE DE CREDITO.

ARTICULO 25°.- EL EMPRESARIO DEBERA CONTRATAR, UNA POLIZA DE SEGUROS A SU FAVOR CONTRA RIESGOS INHERENTES A LOS ACTIVOS DESTRUCTIBLES DE LA EMPRESA O DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE CON EL FINANCIAMIENTO SOLICITADO; PRESENTANDO PARA ESTE EFECTO LA POLIZA DE SEGUROS Y EL COMPROBANTE DE LA PRIMA RESPECTIVA, CON UNA VIGENCIA SIMILAR A LA DEL CREDITO.

LA CONTRATACION DEL SEGURO SERA A CRITERIO DEL COMITE, DEPENDIENDO DE LA EMPRESA APOYADA Y EL RIESGO QUE ESTA TENGA.

ARTICULO 26°.- CONCLUIDOS LOS TRAMITES, LA DIRECCION GENERAL ENTREGARA LOS RECURSOS AL ACREDITADO.

CAPITULO XIV

COMISION DE APERTURA DE CREDITO

ARTICULO 27°.- CON EL FIN DE RECUPERAR LOS GASTOS DE TRAMITE CREDITICIO, LA CUOTA ESTABLECIDA SERA EN RELACION AL MONTO DEL CREDITO DE HASTA UN 1%, Y DEBERA DE SER CUBIERTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS AL ACREDITADO A CRITERIO DEL HONORABLE COMITE TECNICO

CAPITULO XV

COMPROBACION DE RECURSOS:

ARTICULO 28°.- CON EL FIN DE EVITAR DESVIO DE RECURSOS, EL FONDO PODRA OTORGAR LOS CHEQUES A NOMBRE DE LOS PROVEEDORES ELEGIDOS EN EL ANALISIS COMO LA MEJOR OPCION PRESENTADA DE ACUERDO A LAS COTIZACIONES OTORGADAS POR EL SOLICITANTE.

LOS CREDITOS OTORGADOS MANEJADOS POR EL FONDO, DEBERAN DE SER COMPROBADOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 45 DIAS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

REFACCIONARIOS:

A).- FACTURAS ORIGINALES, A NOMBRE DEL ACREDITADO, EN CASO DE SER MAQUINARIA Y EQUIPO NUEVO, DEBERAN SER ENDOSADAS A FAVOR DEL FIDEICOMITENTE Y EN EQUIPO USADO, SERA NECESARIO UN AVALUO CON EL FIN DE CONOCER EL VALOR REAL DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, POSTERIORMENTE, ESTAS DEBERAN DE IR ENDOSADAS A FAVOR DEL ACREDITADO Y A SU VEZ AL FIDEICOMITENTE. LAS CUALES DEBERAN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES Y FISCALES.

B).- POLIZA DE SEGURO, DEBERA DE SER RENOVADA ANUALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL FINANCIAMIENTO, LA CUAL DEBERA DE IR EN FAVOR DEL FIDEICOMITENTE.

C).- ADQUISICION DEL LOCAL O NAVE INDUSTRIAL, LA ESCRITURA SE EXPEDIRA A NOMBRE DEL ACREDITADO POR EL MONTO DEL CREDITO. ANEXANDO AVALUO DE LAS MISMAS.

D).- REMODELACION O AMPLIACION DE NAVE INDUSTRIAL, LA CONSTRUCCION SE REALIZARA EN TERRENO PROPIO, ENTREGANDO FACTURA DE LA CONSTRUCTORA QUE LLEVO A CABO EL TRABAJO, CONTEMPLANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO.

EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE NO SE REQUIERA LA CONTRATACION DE UNA CONSTRUCTORA, POR TRATARSE DE CREDITOS DE MONTOS MENORES (\$10,000.00), LA COMPROBACION PODRA LLEVARSE A CABO CON LAS FACTURAS DEL MATERIAL UTILIZADO Y NOMINAS DE LOS TRABAJADORES.

HABILITACION O AVIO:

A).- FACTURAS ORIGINALES, SE EXPEDIRAN A NOMBRE DEL ACREDITADO, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DESGLOSADO DESCRIBIENDO LOS CONCEPTOS QUE SEAN ADQUIRIDOS.

B).- SUELDOS Y SALARIOS DEBERA ENTREGARSE LA NOMINA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y FIRMADA POR LOS TRABAJADORES.

C).- GASTOS DE INSTALACION Y DE ADMINISTRACION (SERVICIOS COMO: AGUA, LUZ, TELEFONO), DEBERAN DE PRESENTARSE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS A NOMBRE DEL ACREDITADO.

PARA CREDITOS DE HABILITACION O AVIO PODRAN COMPROBAR CON FACTURAS EXPEDIDAS 45 DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE RECURSOS.

PARA CREDITOS REFACCIONARIOS, PODRAN COMPROBAR CON FACTURAS EXPEDIDAS 120 DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE RECURSOS.

CAPITULO XVI

DE LAS SANCIONES:

ARTICULO 29º.- SE EXIGIRA EL PAGO DEL SALDO TOTAL A LOS ACREDITADOS CUANDO INCURRAN EN LAS SIGUIENTES FALTAS:

1. DESVÍO DE RECURSOS. SE CONSIDERA CUANDO NO SE DESTINEN LOS RECURSOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE INVERSION DERIVADO DEL PROYECTO OBJETO DEL FINANCIAMIENTO.
2. CUANDO LA EMPRESA NO ES ATENDIDA POR EL EMPRESARIO O ES TRASPASADA A UNA PERSONA AJENA AL PROYECTO
3. NO COMPROBAR ADECUADAMENTE EN TIEMPO Y FORMA, LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS.
4. CONSTITUIR NUEVOS GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES QUE GARANTICEN EL FINANCIAMIENTO.
5. CON 3 O MÁS MENSUALIDADES VENCIDAS.
6. SANCION TEMPORAL CUANDO EN EL MOMENTO DE LA COMPROBACION DEL CREDITO LOS DOCUMENTOS NO REUNAN LOS REQUISITOS MARCADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. SE DARA UN PLAZO DE 30 DIAS PARA LA PRESENTACION CORRECTA DE LOS DOCUMENTOS.
7. SANCION PERMANENTE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE INVERSION EN EL PLAZO DE 30 DIAS SEÑALADO. SE CONSIDERARA DESVIACION TOTAL O PARCIAL DE LOS RECURSOS Y LA SANCION A LA QUE SE HARA ACREEADOR SERA EL VETO PERMANENTE PARA LA OBTENCION DE UN CREDITO DEL FONDO.

CAPITULO XVII

SUPERVISION Y SEGUIMIENTO

ARTICULO 30º.- AL OBTENER LOS RECURSOS CREDITICIOS, EL EMPRESARIO CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 45 DIAS PARA LA APLICACION DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE CREDITO RESPECTIVO. DEBIENDO AMPARAR ESTA APLICACION CON LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE. (FACTURAS CON REQUISITOS FISCALES Y LEGALES), SEGUN EL TIPO DE CREDITO CONTRATADO.

ARTICULO 31º.- EL FONDO REALIZARA LA SUPERVISION A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTE PROGRAMA, VERIFICANDO LA COMPROBACION FISICA Y DOCUMENTAL DE LA CORRECTA APLICACION DEL USO Y DESTINO DEL CREDITO; EMITIRA UN DICTAMEN AL RESPECTO, E INFORMARA AL COMITE DE CREDITO SOBRE LOS DICTAMENES ELABORADOS A CADA EMPRESA EN FUNCION DEL TIPO DE CREDITO OTORGADO.

ARTICULO 32º.- EL FONDO EFECTUARA VISITAS DE SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A LA EMPRESA, CON EL FIN DE DETECTAR LAS NECESIDADES DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION EMPRESARIAL, ASI COMO LA EVOLUCION DEL PROYECTO.

ARTICULO 33º.- TRIMESTRALMENTE SE EVALUARA EL IMPACTO EN LA EVOLUCION DEL PROYECTO, COMO CONSECUENCIA DE LA CORRECTA APLICACION DE LOS RECURSOS, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION.

ARTICULO 34º.- LA EVALUACION DEL IMPACTO DEL PROYECTO SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL FONDO PARA TAL EFECTO, (CALIFICACION DE CARTERA).

CAPITULO XVIII

ASISTENCIA TECNICA, ASESORIA Y CAPACITACION:

ARTICULO 35º.- CON BASE EN LAS VISITAS DE SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A LA EMPRESA, Y EN EL DICTAMEN DE NECESIDADES DE ASISTENCIA TECNICA Y ASESORIA, EL FONDO IMPLEMENTARA LOS MECANISMOS DE APOYOS NECESARIOS, FORTALECIENDOSE CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS ENCAMINADAS A TAL EFECTO.

ARTICULO 36º.- LA CAPACITACION ESTARA CIRCUNSCRITA A TRES NIVELES; EL EMPRESARIAL, EL LABORAL, Y EL ADMINISTRATIVO.

1. EL EMPRESARIAL, SE OTORGARA AL DUEÑO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, TENIENDO COMO OBJETIVO ALCANZAR LA EFICIENTIZACION Y EFICACIA GERENCIAL CON SUS REPERCUSIONES EN LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA.
2. EL LABORAL, SE CANALIZARA HACIA LOS TRABAJADORES QUE SE CONTRATEN; POSTERIORMENTE SE OTORGARA A LOS YA CONTRATADOS SIEMPRE Y CUANDO EL DIAGNOSTICO DE ASESORIA, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION ASI LO DETERMINE.
3. EL ADMINISTRATIVO, SE DIRIGIRA HACIA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL FONDO, TENIENDO COMO OBJETIVO ALCANZAR LA EFICIENTIZACION Y EFICACIA EN LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA INSTITUCION, A TRAVES DE LOS DIFERENTES NIVELES Y DEPARTAMENTOS QUE LA CONFORMAN.

ARTICULO 37º.- LA SUMA DE LOS REQUERIMIENTOS A FINES EN ASISTENCIA TECNICA, ASESORIA Y CAPACITACION, DETERMINARA EL PROGRAMA A INSTRUMENTAR EN TEMAS, DURACION, SEDE Y FECHA. LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION SERA RESPONSABILIDAD DEL FONDO, APOYANDOSE Y COORDINANDOSE EN LAS INSTITUCIONES QUE PARA TAL FIN REQUIERA.

ARTICULO 38º.- EL COSTO DE LA ASISTENCIA TECNICA, ASESORIA Y CAPACITACION, ESTARA SUFRAGADO A TRAVES DE CONVENIOS ESTABLECIDOS CON ORGANISMOS AFINES A ESTE TEMA.

CAPITULO XIX

REGULACION INTERNA:

1.- HONORABLE COMITE TECNICO.

ARTICULO 39º.- PARA EL DICTAMEN Y APROBACION DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN CONSTITUIR UN COMITE TECNICO, EL CUAL SE CONFORMARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRESIDENTE:	GOBERNADOR(A) DEL ESTADO DE ZACATECAS.
PRESIDENTE SUPLENTE:	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
VOCAL:	SECRETARIO DE FINANZAS.
VOCAL:	REPRESENTANTE ESTATAL DE FONAES EN EL ESTADO
VOCAL:	CONTRALORIA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
VOCAL:	PRESIDENTE DE COPARMEX, DELEGACION ZACATECAS.

ASI MISMO PARTICIPARAN EN LA REUNION DE COMITÉ TÉCNICO SEGÚN LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO:

- EL PRESIDENTE DE CANACINTRA DELEGACIÓN ZACATECAS
- EL PRESIDENTE DE CANACO DELEGACIÓN ZACATECAS
- EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

ADICIONALMENTE, SE DESIGNARA A UN SECRETARIO DE ACTAS QUE SERA NOMBRADO POR EL "FIDEICOMITENTE" Y RATIFICADO POR EL COMITE TECNICO, MISMO QUE COMPARECERA A LAS SESIONES CON VOZ PERO SIN VOTO. TENDRA LA OBLIGACION DE PROTOCOLIZAR TODAS LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE HONORABLE COMITE TECNICO.

PARA EL CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ALGUN MIEMBRO PROPIETARIO DEL COMITE TECNICO, DEBERAN DESIGNARSE A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

LOS SUPLENTE DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITE TECNICO, TENDRAN VOZ Y VOTO EN AUSENCIA DEL TITULAR Y UNICAMENTE, VOZ EN CASO DE QUE ESTOS ASISTAN A LAS SESIONES.

DEBERA COMPARECER A LAS REUNIONES DEL HONORABLE COMITE TECNICO EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO CON VOZ PERO SIN VOTO.

EL COMITE TECNICO FUNCIONARA VALIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS, SUS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE, O EN SU AUSENCIA EL SUPLENTE DE ESTE ULTIMO, TENDRA VOTO DE CALIDAD.

EL COMITE TECNICO EFECTUARA EN FORMA MENSUAL, O CUANDO SEA NECESARIO SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS EMPRESAS APOYADAS, EN DONDE SERAN ANALIZADOS LOS INFORMES Y LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, ASI COMO LA CUANTIFICACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y REINTEGRADOS.

LAS SESIONES SERAN CONVOCADAS OPORTUNAMENTE POR LA DIRECCION DEL FONDO CON UN MINIMO DE 5 DIAS DE ANTICIPACION EN LAS ORDINARIAS Y UN DIA EN LAS EXTRAORDINARIAS.

EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, EL COMITE TECNICO PODRA SER CONVOCADO POR EL PRESIDENTE DEL H. COMITE, O SU SUPLENTE.

PARA CAMBIAR LA ESTRUCTURA E INTEGRACION DEL COMITE TECNICO, SERA SUFICIENTE CON UNA COMUNICACION QUE PARA EL EFECTO EL "FIDEICOMITENTE" DIRIJA A LA FIDUCIARIA.

2.- FIDUCIARIA.

ARTÍCULO 40º.- OBLIGACIONES.

- I. LA "FIDUCIARIA" INVERTIRA LOS FONDOS LIQUIDOS DEL FIDEICOMISO DEL "FONDO" EN INSTRUMENTOS DE DEUDA EN LOS PLAZOS Y LOS TERMINOS QUE LE INSTRUYA POR ESCRITO EL COMITE TECNICO, TOMANDO A SU CARGO LA FIDUCIARIA LA VIGILANCIA DE LOS MISMOS Y REINVIERTIENDO EL PRODUCTO DE LAS AMORTIZACIONES DE LOS VALORES.
- II. A FALTA DE INSTRUCCIONES, LA FIDUCIARIA INVERTIRA EN INSTRUMENTOS DE DEUDA GUBERNAMENTALES O BANCARIOS, CON EL MAYOR RENDIMIENTO Y LIQUIDEZ POSIBLE.

- III. INSCRIBIR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, SIENDO LOS GASTOS QUE SE GENEREN, A CARGO DEL FONDO FIDEICOMITIDO.
- IV. ADMINISTRAR, INVERTIR Y APLICAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y CON LAS INSTRUCCIONES QUE LE DE EL COMITE TECNICO.
- V. RENDIR MENSUALMENTE AL FIDEICOMITENTE, POR CONDUCTO DEL COMITE TECNICO, CUENTA DETALLADA DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO.
- VI. ABRIR UNA CONTABILIDAD ESPECIAL PARA EL REGISTRO DE LAS APORTACIONES, INCREMENTOS O DISMINUCIONES DEL FONDO FIDEICOMITIDO Y CONSIGNAR TALES MOVIMIENTOS EN SU CONTABILIDAD.
- VII. CUMPLIR LAS OBLIGACIONES FISCALES CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, QUE EN SU CASO RESULTEN DE LA EJECUCION DE ESTE ENCARGO.

ARTICULO 41º.- LA OPERACION DE ESTE PROGRAMA ESTARA SUJETA A LA NORMATIVIDAD PRESENTE Y A LAS QUE CONTEMPLA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

ARTICULO 42º.- LAS DECISIONES SOBRE SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN ESTAS REGLAS DE OPERACION SERAN TOMADAS POR EL HONORABLE COMITE TECNICO.

CAPITULO XX

SUBFONDO DE APOYO A LA PEQUEÑA MINERIA Y SU CADENA PRODUCTIVA:

ARTICULO 43º.- SE ESTABLECE EL PRESENTE CAPITULO PARA LA CONFORMACION DEL SUBFONDO, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGARAN FINANCIAMIENTOS CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A TRAVES DE LA LINEA DE CREDITO QUE AL EFECTO APERTURE.

LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD SERAN DE CONFORMIDAD A LAS REGLAS DE OPERACION DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO PARA EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS Y FONDOS DE FOMENTO, CONSIDERANDO QUE LOS SOLICITANTES NO DEBERAN REGISTRAR CARTERA VENCIDA CON EL FONDO, NI CON OTROS PROGRAMAS DE CREDITO Y LA VERIFICACION DE LA SOLVENCIA MORAL Y CREDITICIA DEL POTENCIAL ACREDITADO EN EL BURÓ DE CREDITO.

LOS TIPOS DE CREDITO SE APEGARAN A LA REGLAS DE OPERACION DEL FIFOMI: LOS CUALES PODRAN SER: DE HABILITACION O AVIO, REFACCIONARIOS, REESTRUCTURAS, AVIOS REVOLVENTES Y FINANCIAMIENTO A PROVEEDORES.

LOS PLAZOS Y FORMA DE PAGO SE APEGARAN A LAS REGLAS DE OPERACION DEL FIFOMI, ESTABLECIENDO QUE EL PLAZO MAXIMO PARA LOS CREDITOS SERAN DE HASTA 3 AÑOS.

LAS TASAS APLICABLES A LOS CREDITOS DEL SUBFONDO SERAN LAS QUE ESTABLECE MENSUALMENTE EL FIFOMI, A LAS CUALES SE ADICIONARA EL MARGEN DE INTERMEDIACION DEL FONDO QUE SERAN DEL 20% SOBRE LA TASA APLICABLE POR EL FIFOMI.

EL MONTO MAXIMO DE FINANCIAMIENTO SERA DE \$ 200,000.00, CONSIDERANDO QUE SI EL MONTO TOTAL DEL PROYECTO ES SUPERIOR, QUEDARA SUJETO A UNA AUTORIZACION ESPECIAL DEL H. COMITE TECNICO.

LAS GARANTIAS DE LOS CREDITOS SERAN LAS QUE SE ESTABLECEN EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FIFOMI: MISMAS QUE SERAN PREFERENTEMENTE HIPOTECARIAS CON UNA

RELACION DE 1.5 A 1 Y PRELACION DE 1ER. LUGAR, Y PARA EL CASO DE CREDITOS MENORES A \$ 25,000.00 SE PODRAN APOYAR CON GARANTIA PRENDARIA Y/O AVALES.

EL DICTAMEN TECNICO DE LAS SOLICITUDES SE REALIZARÁ CON EL APOYO DE LA DIRECCION DE MINAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, PARA SU POSTERIOR ANALISIS FINANCIERO, Y EN SU CASO APROBACION DEL H. COMITÉ TÉCNICO.

CAPITULO XXI

SUBFONDO DE GARANTIAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 44º.- SE ESTABLECE EL PRESENTE CAPITULO PARA LA CREACION DE UN SUBFONDO DE GARANTIAS COMPLEMENTARIAS CON NACIONAL FINANCIERA.

SE OTORGARAN GARANTIAS ADICIONALES DEL 20% DEL VALOR DE LOS CREDITOS QUE OTORGUEN LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DE NACIONAL FINANCIERA, POR LO QUE SE COBRARA UNA COMISION ANUAL POR EL USO DE DICHAS GARANTIAS, SOBRE EL SALDO INSOLUTO DE LA PARTE DEL CREDITO QUE SE GARANTICE, DE ACUERDO AL PORCENTAJE QUE NACIONAL FINANCIERA TIENE CONTRATADO CON SUS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

LOS MONTOS MAXIMOS DE CREDITOS A GARANTIZAR SERAN DE HASTA \$1, 000,000.00.

SERAN BENEFICIARIAS DE LAS GARANTIAS ADICIONALES LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL, MINERIA Y DE SERVICIOS.

EL DESEMBOLO DEL MONTO QUE CORRESPONDA EN SU PARTICIPACION EL RIESGO CREDITICIO MÁS LOS INTERESES ORDINARIOS DEVENGADOS A LA TASA TIIE (TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO), CAUSADOS POR UN PERIODO DE HASTA 180 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL PRIMER INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS.

SE SUSCRIBIRA EL CONTRATO DE PARTICIPACION EN EL RIESGO CREDITICIO; CON NACIONAL FINANCIERA SNC, FIDUCIARIA DEL "FIDEICOMISO No 1148-0 FONDO PARA LA PARTICIPACION DE RIESGOS".

TRANSITORIOS

UNO.- LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1999 SEGÚN ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. COMITÉ TÉCNICO.

DOS.- EL H. COMITÉ TÉCNICO EN LA DECIMA TERCERA REUNION ORDINARIA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000 AUTORIZA MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN, PARA QUE EL IMPORTE MÁXIMO FINANCIABLE SEA DE \$ 150,000.00 Y RATIFICADO POR EL H. COMITÉ TÉCNICO EN SU DECIMA CUARTA REUNION ORDINARIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2001.

TRES.- EL H. COMITÉ TÉCNICO EN LA DECIMA SEXTA REUNION ORDINARIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001 AUTORIZA:

1.- QUE EL FONDO PLATA ZACATECAS SEA EL INSTRUMENTO QUE FUNCIONE COMO FONDO MACRO, Y SEA EL QUE INCORPORA A LOS DEMAS FONDOS ESTABLECIDOS EN EL ESTADO CON APORTACIONES DE FONAES, COMO SUBFONDOS.

2.- QUE LOS PRESIDENTES DE LA CANACINTRA Y CANACO SEAN INVITADOS A LAS REUNIONES DE COMITÉ, QUIENES DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO PLATA ZACATECAS, CONCURRIRAN CON VOZ PERO SIN VOTO.

CUATRO.- EL H. COMITÉ TÉCNICO EN LA DECIMA SEPTIMA REUNION ORDINARIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001 AUTORIZA:

1.- QUE EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, SEA INVITADO A LAS REUNIONES DE COMITÉ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO PLATA ZACATECAS, CONCURRIRA CON VOZ PERO SIN VOTO.

CINCO.- EL H. COMITÉ TÉCNICO EN LA CUARTA REUNION EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001 AUTORIZA MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN COMO SIGUE:

1.- PARA LA CREACIÓN DEL SUBFONDO DE APOYO A LA MINERIA Y SU CADENA PRODUCTIVA.

2.- PARA QUE EL MONTO MÁXIMO FINANCIABLE SEA DE HASTA \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO QUE SI EL MONTO TOTAL DEL PROYECTO ES SUPERIOR AL MONTO MAXIMO QUEDARÁ SUJETO A UNA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DEL H. COMITÉ TÉCNICO.

3.- CREACIÓN DE UN SUBFONDO DE GARANTIAS COMPLEMENTARIAS CON NACIONAL FINANCIERA.

SEIS.- EL H. COMITÉ TÉCNICO EN LA DECIMA NOVENA REUNION ORDINARIA DE FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO 2002 AUTORIZA:

1.- MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL SUBFONDO DE APOYO A MUJERES.

2.- AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS CON LOS MUNICIPIOS QUE PROPONEN APORTACIONES ADICIONALES E INICIALES, ASI COMO LA CREACIÓN DE LOS SUBFONDOS MUNICIPALES DE ZACATECAS, MOYAHUA, MAZAPIL, VILLA DE COS, CONCEPCION DEL ORO Y VILLANUEVA, ASI COMO DE LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE TIENEN ESTABLECIDOS FONDOS MUNICIPALES Y AQUELLOS QUE PRESENTEN LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL FONDO PLATA ZACATECAS.

SIETE.- EL H. COMITÉ TÉCNICO EN LA VIGESIMA PRIMERA REUNION ORDINARIA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002 AUTORIZA MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN, PARA QUE EL IMPORTE MÁXIMO FINANCIABLE SEA DE \$ 500,000.00.

OCHO.- EL H. COMITÉ TÉCNICO EN LA VIGESIMA CUARTA REUNION ORDINARIA DE FECHA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2003 AUTORIZA MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN, PARA QUE EN MONTOS DE CREDITO DEL RANGO DE HASTA \$30,000.00, SEAN CON AVAL SOLIDARIO

NOVE.- EL H. COMITÉ TÉCNICO EN LA VIGESIMA QUINTA REUNION ORDINARIA DE FECHA 19 Y 27 DE JUNIO DEL AÑO 2003 AUTORIZA MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

1.- EN SU ARTICULO 25 PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO SEA A CRITERIO DEL COMITÉ DEPENDIENDO DE LA EMPRESA APOYADA Y EL RIESGO QUE ESTA TENGA

2.- LA CREACIÓN DE UN FONDO DE APOYO A EMPRENDEDORES DESTINANDO EL IMPORTE DE \$500,000.00, PARA SU PATRIMONIO, CON MONTOS MÁXIMOS A OTORGAR POR PROYECTO DE \$50,000.00

CONSIDERANDO QUE SI EL MONTO TOTAL DEL PROYECTO ES SUPERIOR, QUEDARÁ SUJETO A UNA AUTORIZACION ESPECIAL DEL H. COMITE TÉCNICO.

SE SUGIERE LA PARTICIPACIÓN DEL CRECE PARA LA EVALUACIÓN DE LOS/PROYECTOS DE EMPRENDEDORES.

3.- LA CREACIÓN DE UN SUBCOMITÉ DE CARTERA VENCIDA, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR UN REPRESENTANTE DE FONAES, UN REPRESENTANTE DE CONTRALORIA Y UN REPRESENTANTE DE LAS CAMARAS EMPRESARIALES POR CONDUCTO DE CANACINTRA, ASI COMO LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO PLATA.

4.- LA CREACIÓN DE UN FONDO DE CONTINGENCIA DESTINANDO EL IMPORTE DE \$ 2,000,000.00 PARA SU PATRIMONIO

Diez.- EL H. COMITÉ TÉCNICO EN LA VIGESIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 Y 27 DE JUNIO DEL AÑO 2003 AUTORIZA:

1.- LA REDUCCIÓN DE LA TASA DE INTERES DEL 1% MENSUAL AL 0.8% MENSUAL

CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA OTORGAR LA TASA.

A.- LOS CRÉDITOS OTORGADOS ACTUALMENTE, HAN SIDO CONTRATADOS A UNA TASA DEL 12% ANUALIZADA. PARA OBTENER EL BENEFICIO DE DISMINUCIÓN DE TASA, SEA OTORGADA A AQUELLOS ACREDITADOS CUYOS SALDOS ACTUALES ESTÉN AL CORRIENTE O BIEN, ACTUALICEN SU ATRASO EN SUS PAGOS.

B.- LOS CRÉDITOS DEBERÁN DE ESTAR COMPROBADOS EFICIENTEMENTE PARA OBTENER EL BENEFICIO DE DISMINUCIÓN DE LA TASA DE INTERÉS AL 9.6%.

C.- LOS NUEVOS CRÉDITOS A OTORGAR DEBERÁN SER CONTRATADOS A LA TASA ACTUAL DEL 12%, APLICÁNDOLES EL BENEFICIO DE DISMINUCIÓN DE TASA UNA VEZ AUTORIZADO, DURANTE EL PERIODO DE DURACIÓN.

D.- LA VIGENCIA DE LA DISMINUCIÓN DE LA TASA DE INTERÉS, SERÁ REVISABLE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, PARA ANALIZAR LA VIABILIDAD DE CONTINUAR CON EL BENEFICIO.

Once.- EL H. COMITÉ TÉCNICO EN LA TRIGÉSIMA NOVENA REUNION ORDINARIA DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2005, MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PLATA ZACATECAS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- EN EL ARTÍCULO 9º.- REFERENTE A LOS TIPOS DE CREDITO, SE ADICIONA EL PARRAFO SIGUIENTE:

- AVIO REVOLVENTES: DESTINADOS PARA CAPITAL DE TRABAJO, PARA EMPRESAS CUYOS FLUJOS REQUIERAN FINANCIAMIENTOS DE CORTO PLAZO, EN LA MODALIDAD DE CREDITOS REVOLVENTES. A TRAVES DE LA APERTURA DE UNA LINEA DE CREDITO.

2.- EN EL ARTÍCULO 10º.- REFERENTE A LOS PLAZOS DE RECUPERACIÓN, SE MODIFICAN COMO SIGUE:

- a).- PARA CREDITOS DE HABILITACION O AVIO: PLAZOS MÁXIMOS DE HASTA 36 MESES.
- b).- PARA CREDITOS REFACCIONARIOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO: PLAZOS MÁXIMOS DE HASTA 48 MESES.
- c).- PARA CREDITOS REFACCIONARIOS PARA INSTALACIONES FÍSICAS: PLAZOS MÁXIMOS DE 60 MESES. DISCRECIONAL EN FUNCION DE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO.

Y SE ADICIONA EL PARRAFO SIGUIENTE:

AVIO REVOLVENTES: APERTURA DE UNA LINEA DE CREDITO, CON PLAZOS DE HASTA 36 MESES, CON REVOLVENCIAS MENSUALES, BIMESTRALES, TRIMESTRALES O SEMESTRALES, DE ACUERDO A LOS CICLOS PRODUCTIVOS DE LAS EMPRESAS.

3.- EN EL ARTÍCULO 13º.- REFERENTE A LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO, SE MODIFICAN COMO SIGUE:

- a. QUE EL MONTO MÁXIMO DE FINANCIAMIENTO POR EMPRESA SEA HASTA POR \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.). PARA PROYECTOS CON EL MONTO MÁXIMO SE DEBERA PRESENTAR UN PLAN DE NEGOCIOS, Y SE TOMARA EN CUENTA LA GENERACIÓN DE EMPLEO.
- b. OTORGAR FACULTADES AL PRESIDENTE SUPLENTE DEL H. COMITÉ TÉCNICO PARA AUTORIZAR CREDITOS CON MONTOS HASTA POR \$50,000.00. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), LIMITANDO LAS AUTORIZACIONES A UN MONTO MÁXIMO DE 5 MILLONES DE PESOS POR EJERCICIO. ASIMISMO DEBERÁ PRESENTARSE AL H. COMITÉ, EN SU SIGUIENTE REUNIÓN, UN INFORME DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FACULTADES.

LAS INSTRUCCIONES PARA LA EXPEDICION DE LOS CHEQUES DE CAJA DE LOS CREDITOS AUTORIZADOS POR FACULTADES SERAN FIRMADAS POR EL LIC. RAFAEL SESCOSE SOTO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL H. COMITÉ TECNICO EN FORMA CONJUNTA CON EL L.C. JORGE ESCAREÑO BENITEZ COMO SECRETARIO ACTAS.

4.- EN EL ARTÍCULO 16º.- REFERENTE A LAS TASAS DE INTERES, SE MODIFICAN COMO SIGUE:

- a. PARA CREDITOS CON MONTOS HASTA \$30,000.00, LA TASA DE INTERES FIJA SERA DEL 18% ANUAL.
- b. CREDITOS CON MONTOS HASTA DE \$30,000.01 A \$50,000.00, LA TASA DE INTERES FIJA SERA DEL 15% ANUAL.
- c. PARA CREDITOS CON MONTOS MAYORES A \$50,000.00, LA TASA DE INTERES FIJA SERA DEL 12% ANUAL.

EN TODOS LOS CASOS SE CONSIDERA QUE LA TASA SE REDUZCA UN PUNTO PORCENTUAL SI LOS ACREDITADOS REALIZAN SUS PAGOS PUNTUALMENTE Y COMPRUEBEN EFICIENTEMENTE.

5.- EN EL ARTÍCULO 21º.- REFERENTE A LAS GARANTIAS DE LOS CREDITOS, SE MODIFICAN COMO SIGUE:

MONTOS	TIPO DE GARANTIA
HASTA \$ 30,000.00	* AVAL SOLIDARIO
DE \$ 30,001.00 HASTA \$ 50,000.00	* AVAL SOLIDARIO Y * GARANTIA PRENDARIA EN RELACION 1.5 A 1 BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: FACTURAS ORIGINALES ENDOSADAS A FAVOR DEL FONDO. (POLIZA DE SEGURO DE LOS BIENES).
DE \$ 50,001.00 HASTA \$1,000,000.00	* HIPOTECARIA EN RELACION DE 1.5 A 1.

EL AVAL O DEUDOR SOLIDARIO DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RESIDENCIA Y ARAIGO EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
2. CONTAR CON INGRESOS COMPROBABLES SUFICIENTES PARA EN SU CASO LIQUIDAR EL ADEUDO.
3. AMPLIA SOLVENCIA MORAL Y ECONOMICA
4. CONTAR CON BIENES INMUEBLES SUSCEPTIBLES DE GARANTIZAR EL PAGO DEL CREDITO OTORGADO. (SE CONSIDERA QUE SI EL SOLICITANTE DE CREDITO CUENTA CON BIENES INMUEBLES NO SERA NECESARIO SOLICITARLOS AL AVAL)

6.- EN EL ARTÍCULO 28º.- REFERENTE A LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS, SE ADICIONA COMO SIGUE:

- a. PARA CREDITOS DE HABILITACIÓN O AVIO PODRAN COMPROBAR CON FACTURAS EXPEDIDAS 45 DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.

b. PARA CREDITOS REFACCIONARIOS, PODRAN COMPROBAR CON FACTURAS EXPEDIDAS 120 DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.

7.- EN EL ARTÍCULO 19º.- REFERENTE A LOS INTERESES MORATORIOS, SE ADICIONA COMO SIGUE:

- a. OTORGAR FACULTADES AL PRESIDENTE SUPLENTE DEL H. COMITÉ TÉCNICO PARA AUTORIZAR CONDONACIONES DE INTERESES MORATORIOS, HASTA POR EL 50% DE ESTOS, ASI MISMO DEBERAN PRESENTARSE AL H. COMITÉ EN SU SIGUIENTE REUNION UN INFORME DE LAS CONDONACIONES REALIZADAS.
- b. EN CASO DE SOLICITUDES DE CONDONACIONES MAYORES AL 50% DE LOS INTERESES MORATORIOS, DEBERÁN SER SOMETIDAS A LA APROBACIÓN DE H. COMITÉ TÉCNICO.

ZACATECAS, ZAC. A 03 DE FEBRERO DEL 2005

PRESIDENTE SUPLENTE DEL H. COMITÉ TÉCNICO

LIC. RAFAEL SESCOSE SANTO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

SECRETARIO DEL H. COMITÉ TÉCNICO

L.C. NICOLAS CASTAÑEDA TEJEDA
SECRETARIO DE FINANZAS

VOCAL

M. en A. JULIETA DEL RIO VENEGAS
TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

VOCAL

LIC. MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA
REPRESENTANTE ESTATAL DE FONAES

VOCAL

ING. MANUEL LÓPEZ PALOMINO
PRESIDENTE DE COPARMEX
DELEGACIÓN ZACATECAS

C. P. JOSE ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS
PRESIDENTE DE CANACINTRA
DELEGACION ZACATECAS

C. JUAN MANUEL ALMAZAN ALEJO
PRESIDENTE DE CANACO

C. P. JOSE RAMÓN MEDINA PADILLA
DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA